

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 06 de abril de 2016.

No. 28

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 047 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chih., promovida por el C. Tomás Zaragoza Ito, sobre un predio con superficie de 1,050.00 metros cuadrados, ubicado sobre las calles del Sauz y del Pino No. 520 del Fraccionamiento Campestre de esa población, la cual consiste en el cambio de densidad para la aprobación del uso de suelo de un CUS (Coeficiente de utilización del suelo) de 1.0 a 1.20.

-(FOLLETO ANEXO)-

ACUERDO No. 048 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada "Constructora YVA, S.A. de C.V.", sobre un predio con superficie de 39,674.670 metros cuadrados, ubicado sobre las calles Valle de Juárez y Juan Herrera s/n en la Colonia Valle del Sol de esa población, la cual consiste en un cambio de zonificación de uso de suelo de SH-4/60 a H-40.

-(FOLLETO ANEXO)-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/021/2016, relativa a la adquisición de formatos para la expedición de actas del Estado Civil de las personas destinados al Registro Civil, solicitados por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 2011

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/023/2016, relativa a la adquisición de medicamentos y material de curación y odontológico para el abasto de áreas médicas de los CE.RE.SO y CE.R.S.A.I. del Estado, mediante contrato abierto, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 2012

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-007/2016, relativa a vestuario y uniformes (verano).

Pág. 2013

-0-

**ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO No. IEE/CE44/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual se emite el catálogo de medios impresos y periódicos digitales, los lineamientos y el manual para la realización del monitoreo en espacios noticiosos en medios impresos e internet, para el Proceso Electoral 2015-2016.

-(FOLLETO ANEXO)-

RESOLUCIÓN No. IEE/CE47/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación a la solicitud de registro como candidato a cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río por el Partido de la Revolución Democrática.

-(FOLLETO ANEXO)-

RESOLUCIÓN No. IEE/CE48/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación a la solicitud de registro como candidato independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de José Luis Barraza González.

-(FOLLETO ANEXO)-

RESOLUCIÓN No. IEE/CE49/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación a la solicitud de registro como candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Cruz Pérez Cuéllar por el Partido Movimiento Ciudadano.

-(FOLLETO ANEXO)-

RESOLUCIÓN No. IEE/CE50/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación a la solicitud de registro como candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Javier Corral Jurado por el Partido Acción Nacional.

-(FOLLETO ANEXO)-

RESOLUCIÓN No. IEE/CE51/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación a la solicitud de registro como candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Enrique Serrano Escobar por la coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

-(FOLLETO ANEXO)-

RESOLUCIÓN No. IEE/CE52/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación a la solicitud de registro como candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Francisco Javier Félix Muñoz por el Partido Morena.

-(FOLLETO ANEXO)-

ACUERDO No. IEE/CE53/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativo al financiamiento público para gastos de campaña del candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, en el Proceso Electoral 2015-2016.

-(FOLLETO ANEXO)-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI**

CONVOCATORIA Pública Nacional 001 Licitaciones números FISM/069/2016 y FISM/070/2016, relativas a pavimentación de Calle Barrancas de Batopilas en Guachochi, Chih., y Sistema de Agua Potable en la Localidad de Cumbres de Gualayna, Guachochi, Chih. Pág. 2014

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2015 a la Pág. 2052

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/021/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/021/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS PARA LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DESTINADOS AL REGISTRO CIVIL, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	528.000	FORMATOS PARA LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS 6 Y 7 DE ABRIL DE 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016 EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	8 DE ABRIL DE 2016 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015.
 - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES CADA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE ABRIL DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/023/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/023/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN Y ODONTOLÓGICO PARA EL ABASTO DE ÁREAS MÉDICAS DE LOS C.E.R.E.S.O Y C.E.R.S.A.I. DEL ESTADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A CONTRATAR	
		MÍNIMO	MÁXIMO
UNO	MEDICAMENTO GENERAL Y DE USO CONTROLADO	\$1,950,000.00	\$3,399,593.81
DOS	MATERIAL DE CURACIÓN Y ODONTOLÓGICO	\$500,000.00	\$1,149,980.21

CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 12 DE ABRIL DE 2016 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), REEMBOLSABLES.	13 DE ABRIL DE 2016 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2016 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A BBVA BANCOMER CUENTA CLABE No. 01215000432866578, BANAMEX CUENTA CLABE 002180087005427943 Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE CUENTA CLABE 072150006180005755 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015.
 - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES, LOS BIENES DE CONSUMO DESCRITOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO CORRESPONDIENTE, DONDE SE ESTABLECERÁ LA CANTIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR Y QUE SERÁ ENTREGADA A MÁS TARDAR 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS/ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE ABRIL DE 2016
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 06 de Abril del 2016

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-007/2016	VESTUARIO Y UNIFORMES (VERANO) <ul style="list-style-type: none"> • Zapato Negro Hombre (Mínimo 162, Máximo 406 pares) • Zapato Blanco Mujer (Mínimo 457, Máximo 1,143 pares) • Botín de trabajo Hombre (Mínimo 126, Máximo 315 pares) • Zapato Negro Mujer (Mínimo 420, Máximo 1,050 piezas) • Pantalón blanco hombre (Mínimo 75, Máximo 187 piezas) 	18 de Abril del 2016 a las 10:00 hrs.	\$ 500,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta las 10:00 horas del día 12 de abril de 2016.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de abril del 2016, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 18 de abril del 2016, a las 10:00 hrs; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2016

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. 001**

El Municipio de Guachochi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo III (FISM) del Ejercicio Presupuestal 2016.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
FISM/069/2016	PAVIMENTACION DE CALLE BARRANCAS DE BATOPILAS EN GUACHOCHI, GUACH., CHIHUAHUA.	LUNES 11 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 09:00 HRS. CITA DE INICIO DE RECORRIDO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA P. M. DE GUACHOCHI.	LUNES 11 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 16:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA P. M. DE GUACHOCHI.	MIERCOLES 13 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 15:00.	SABADO 16 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI.	DEL 20 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	\$8,000,000.00
FISM/070/2016	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUMBRES DE GUALAYNA, GUACH., CHIHUAHUA.	LUNES 11 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 11:00 HRS. CITA DE INICIO DE RECORRIDO EN LAS OFICINAS DE LA D.O.P. DE LA P. M. DE GUACHOCHI.	LUNES 11 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 17:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA P. M. DE GUACHOCHI.	MIERCOLES 13 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 15:00.	SABADO 16 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 13:30 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI.	DEL 20 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	\$8,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Guachochi el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guachochi, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 13 de Abril del 2016, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Guachochi in sito Calle Abraham González S/N en Guachochi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495430151 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guachochi, Chih. a 6 de Abril del 2016.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. L.A.E. JOSÉ LEOBARDO ACOSTA AGUIRRE.**

Rubrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

CRUZ VÁZQUEZ DOMÍGUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 667/15, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MONICA JUAREZ RUBIO**, en contra de **CRUZ VAZQUEZ DOMINGUEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete del actual, signado por la **Licenciada DELIA PRECIADO NÚÑEZ**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **CRUZ VÁZQUEZ DOMÍGUEZ**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **YADIRA JUÁREZ RUBIO Y PAMELA HERNÁNDEZ DOMÍGUEZ**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **CRUZ VÁZQUEZ DOMÍGUEZ**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados *por TRES veces consecutivas* en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser *de SIETE en SIETE días*, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA**

CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 25 DE FEBRERO DEL

2016.



CRUZ VAZQUEZ DOMINGUEZ

926-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **TEODORO SANTIESTEBAN MARROQUIN** y de la señora **JOSEFA BERNAL LOZOYA.**-

El día dieciséis de marzo del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,585 veintiún mil quinientos ochenta y cinco del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentaria Acumuladas a Bienes del señor **TEODORO SANTIESTEBAN MARROQUIN** y de la señora **JOSEFA BERNAL LOZOYA.**

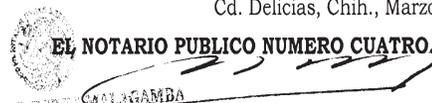
La denuncia fue hecha por **SERGIO, MARINA, MARCELO e ILIANA** de apellidos **SANTIESTEBAN BERNAL.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha veintidós de marzo del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,590 veintiún mil quinientos noventa del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **TEODORO SANTIESTEBAN MARROQUIN** y señora **JOSEFA BERNAL LOZOYA** hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 23 del 2016.-



LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

TEODORO SANTIESTEBAN MARROQUIN

990-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **37/2016**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDAS POR **JUAN ALFREDO GALLEGOS RODRÍGUEZ**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguense a los autos el escrito recibido en éste Juzgado el día veinticinco de enero del año en curso, presentado por el Licenciado **MARIO RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, y vistas las mismas con fundamento en el artículo 5 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de regularizar el procedimiento, se deja sin efectos el auto que antecede; en consecuencia, téngase a **JUAN ALFREDO GALLEGOS RODRÍGUEZ** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, en relación a que tiene la posesión de un terreno rustico ubicado en el **POBLADO DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE SATEVÓ CHIHUAHUA**, con una superficie de **9-45-56.72** hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 **145.75** metros con **CAMINO VECINAL**; del punto 2 al 3 en una línea quebrada **51.00** metros con propiedad de **LEOPOLDO MENDOZA CANO**; del punto 3 al 4 **390.31** metros con propiedad de **LEOPOLDO MENDOZA CANO**; del punto 4 al 5 **198.38** metros con **RÍO SANTA ISABEL**; del punto 5 al 6 **373.78** metros con propiedad de **ARMANDO CHÁVEZ OROZCO**; del punto 6 al 7 en una línea quebrada **25.57** metros con propiedad de **ARMANDO CHÁVEZ OROZCO**; del punto 7 al 1 **165.04** metros con propiedad de **ARMANDO CHÁVEZ OROZCO**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 658 fracción II y 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el 2914 y 2915 del Código Civil.

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, si lo hubiere, así como, en el tablero de avisos de este Tribunal.

Notifíquese la radicación del presente juicio al **Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos**, así como a los colindantes del referido inmueble, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: **LEOPOLDO MENDOZA CANO** con domicilio en conocido en el poblado de San Agustín, Municipio Satevó, Chihuahua; **ARMANDO CHÁVEZ OROZCO** con domicilio conocido en el poblado de San Agustín, Municipio de Satevó, Chihuahua; **COMISARIO DE POLICIA DEL POBLADO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE SATEVÓ**, con domicilio conocido en el poblado de San Agustín, Municipio de Satevó, Chihuahua; **COMISION NACIONAL DEL AGUA** con domicilio en el Edificio Roma primer piso, ubicado en **Avenida Universidad, Número 3300, Colonia Magisterial de ésta ciudad**, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga; por lo que tórrense los autos a la **Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores de este Distrito**, para que verifique las notificaciones ordenadas.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario Judicial Licenciado **JESUS ANTONIO CÁZARES OROZCO**, con quien actúa. **DOY FE"**.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 03 DE MARZO DE 2016.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUIA PIMENTEL.




Edictos de Remate

Se hace constar que en el Expediente 841/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el licenciado **Eladio Yáñez Bustillos** apoderado de **Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER**, en contra de **Héctor Pascual González Baca y Lourdes Acosta Bustillos**, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguense a sus autos el escrito presentado por el licenciado **ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, recibido en este Juzgado el diez de marzo de dos mil dieciséis, como solicita procedáse al remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana marcada con el número 2227 de la calle Virginia del Módulo Social "Las Águilas" que se localiza en el fraccionamiento Virreyes de esta ciudad, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número 18 de la manzana 7, con una superficie de 303.3847 m2, inscrito bajo el número 69, folio 69 del libro 3818 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 10.01 metros, con Calle Virginia; por su costado derecho 30.35 metros, con lote 19; por su espalda 10.01 metros con lotes números 22, y 23 y por su costado izquierdo 30.20 metros con lote 17; anunciándose su venta por medio de **edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,101,200.00 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que resulta con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda y como postura legal la suma de \$734,133.33 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **once horas del día siete de abril de dos mil dieciséis**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 752, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Así mismo, en el caso de ser necesario, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles y 14 Constitucional, lo anterior en virtud de que el Periódico Oficial del Estado es editado los días miércoles y sábados de cada semana. **Expídanse los edictos respectivos.** Se tiene al ocurrente autorizando a **JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA** y **RAÚL ANDRÉS YAÑEZ RODRÍGUEZ**, para recoger los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la **Secretaría de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

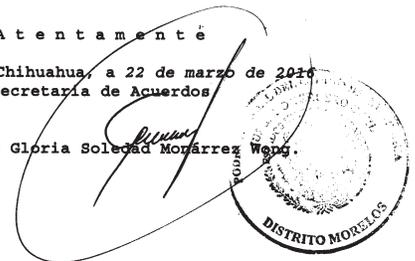
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de marzo de 2016
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.



**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

En el expediente número 180/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALBA VALENZUELA HERNANDEZ, en contra de ROBERTO VALENZUELA GAMEZ, existen dos autos que a la letra dicen:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -
--- Por presentada ROSALBA VALENZUELA HERNANDEZ por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dos de febrero por Oficialía de Turnos y el tres de febrero por este Tribunal ambos del año en curso, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de ROBERTO VALENZUELA GAMEZ. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Así mismo y toda vez que manifiesta que desconoce el domicilio del demandado gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como a la Oficina de Recaudación de Rentas de esta ciudad a fin de que informen a este Tribunal si tienen algún domicilio en sus registros de dicha persona. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y autorizando al LICENCIADO CARLOS OLIVAS VAZQUEZ en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con fundamento en los artículos 83, 248, 249, 252 y demás relativos del Código Procesal Civil.-----
CD. DELICIAS, CHIH., A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----
---A sus autos el escrito de ROSALBA VALENZUELA HERNANDEZ, recibido el día siete de marzo del año en curso, atento a lo que solicita y vistos los oficios de las diferentes dependencias que obran en autos, con la cual ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio o paradero del demandado ROBERTO VALENZUELA GAMEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de nueve días más cinco a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 segundo párrafo del Código Procesal Civil.-----
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ. -.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ



ROBERTO VALENZUELA GAMEZ

-0-

943-24-26-28

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**EDMUNDO ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y
SUSANA JOHANA MARTINEZ MORAN**

P R E S E N T E .-

En el expediente número 783/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDMUNDO ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y SUSANA JOHANA MARTINEZ MORAN, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de abril del año dos mil quince, presentado por el LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, se le tiene autorizando al LIC. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en los términos mas amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, ya que cuenta con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho registrada en el Sistema de Digitalización del Supremo Tribunal de Justicia, y solo para oír notificaciones y recibir documentos a la C.P.D. ASTRID MAGALY GONZÁLEZ LÓPEZ, Asimismo, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados EDMUNDO ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y SUSANA JOHANA MARTÍNEZ MORÁN, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de EDMUNDO ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y SUSANA JOHANA MARTÍNEZ MORÁN la radicación del expediente 783/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderado legales los LICs. ENRIQUE ALAN SINALOA DÍAZ y OSWALDO PEREGRINO IBARRA, le demanda en la VÍA HIPOTECARIA, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un plazo de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2015
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RICARDO REYES SANTANA



EDMUNDO ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

-0-

944-24-26-28

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CINTHYA TORRES SÁNCHEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 900/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERECA MAYNEZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CINTHYA TORRES SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- A sus autos el escrito recibido el veintisiete de abril del año dos mil quince, presentado por el LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **CINTHYA TORRES SÁNCHEZ** ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **CINTHYA TORRES SÁNCHEZ** la radicación del expediente 900/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderado legales los LICs. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GÚERECA MAYNEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**.- LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2015

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.



CINTHYA TORRES SANCHEZ

-0-

945-24-26-28

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C. JUAN RODRIGUEZ TREJO
PRESENTE.-

En el expediente número **331/2013**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICs. ADOLFO AGUIRRE VALLES, ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, CITLALLI ANGELICA VALDEZ VALDEZ, OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN RODRIGUEZ TREJO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- A sus autos el escrito recibido el cuatro de mayo del año dos mil quince, presentado por el LIC. **MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **JUAN RODRÍGUEZ TREJO** ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **JUAN RODRÍGUEZ TREJO** la radicación del expediente 331/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderado legales los LICs. ADOLFO AGUIRRE VALLES, ENRIQUE ALÁN SINALOA DÍAZ, CITLALLI ANGÉLICA VALDEZ VALDEZ y OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**.- LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE MAYO DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



JUAN RODRIGUEZ TREJO

-0-

946-24-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA CRISTINA MEZA VAZQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número H861/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA MARIA AVALOS MENDOZA, en contra de CLAUDIA CRISTINA MEZA VAZQUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por LICENCIADA KARINA EDENISSE ITUARTE ESPARZA, y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de CLAUDIA CRISTINA MEZA VAZQUEZ, demandada en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, interpuesta en su contra por ANA MARIA AVALOS MENDOZA, apercibida que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCIA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE MARZO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ



EDICTO DE NOTIFICACION

GRACIELA YOLANDA AGUIRRE NAVARRO
PRESENTE.-

En el expediente número 649/14, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por JORGE ANTONIO GUTIERREZ APARICIO Y OTROS A BIENES DE, JOSE ANTONIO GUTIERREZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito del HUGO ANTONIO GUTIERREZ APARICIO, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el dos de los actuales, y como lo solicita, tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a GRACIELA YOLANDA AGUIRRE NAVARRO, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, que JORGE ANTONIO, HUGO ANTONIO, JOSE ANTONIO, BRAULIO ALONSO Y MARITZA LORRAINE todos de apellidos GUTIERREZ APARICIO, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a nombre de JOSE ANTONIO GUTIERREZ también conocido como ANTONIO GUTIERREZ MEJIA. Por lo que expídansele al ocurso los edictos correspondientes y publíquense un tanto en los estrados de este Tribunal.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

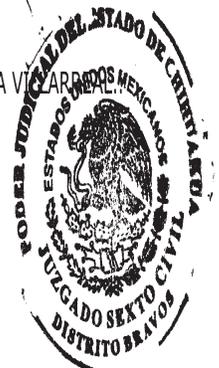
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



"EDICTO DE NOTIFICACION"
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA

C.C JESUS JOSE VALENZUELA FLORES y DOMINGA LOZANO DE VALENZUELA.
LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 579/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR TOMAS VALENZUELA FLORES EN CONTRA DE JESUS JOSE VALENZUELA FLORES Y DOMINGA LOZANO DE VALENZUELA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ. SE DICTO UN ACTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ---

---A sus autos en el Expediente Número 579/2015, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día trece de enero del año en curso, por parte de la C. LIC. CIRIA IVETTE BARRON TALAMANTES y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados JESUS JOSE VALENZUELA FLORES y DOMINGA LOZANO DE VALENZUELA, notifíquese la radicación del presente juicio a los mismos por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a la parte demandada que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. NOTIFIQUESE. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS. ---AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA . ---CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - Por presentado el C. TOMAS VALENZUELA FLORES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veintidós de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a JESUS JOSE VALENZUELA FLORES Y DOMINGA LOZANO DE VALENZUELA, toda vez que bajo protesta y decir verdad a su Señoría de quienes se desconoce su último domicilio y paradero, así como del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ, con domicilio en esta localidad, de quienes reclama lo siguientes: - - -

PRESTACIONES:---DE JESUS JOSE VALENZUELA FLORES Y DOMINGA LOZANO DE VALENZUELA, demando la PRESCRIPCION ADQUISITIVA del siguiente predio urbano:---A).- Finca urbana ubicado en Calle 9c(sic) colonia Rivera Cortes de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 114.0000 metros cuadrados(ciento catorce metros cuadrados), el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS NORTE MIDE; 13.0500 METROS Y COLINDA CON LOTE NUEVE, DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES SUR, MIDE 11.6200 METROS Y COLINDA LOTE 25; DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO ESTE, 9.2500 METROS Y COLINDA CON LOTE 26, DEL PUNTO CUATRO AL UNO OESTE Y 9.3500 COLINDA CON CALLE NUEVE el inmueble antes descrito obra inscrito a nombre de JESUS JOSE VALENZUELA FLORES y DOMINGA LOZANO DE VALENZUELA, con el número 205 a folios 151 del Libro 177, Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, según lo acredito con el certificado expedido por la Instancia nombrada.---B).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ:--A).- La cancelación de la inscripción número 205 a folios 151 del libro 177, sección

Primera, derivado de la Prescripción adquisitiva que se reclamó del demandado en los términos antes precisados. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, aperecidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a la parte demandada mencionada, dígamele al ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba la demandada, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de la demandada citada. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Allende número 703 de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la C. LIC. CIRIA IVETTE BARRON TALAMANTES, cuya cedula profesional obra debidamente registrada ante este H. Tribunal en el Libro número 2 a fojas treinta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: ---Así, lo acordó y firma la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista el LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 579/2015.- CONSTE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1001 :evp. Dos firmas ilegibles. SE REGISTRO EN EL Libro DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 579/2015.CONSTE. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
 CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, EL 17 DE FEBRERO DE 2016
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA



EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **17/2016**, DEDUCIDO DEL JUCIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL MADROÑO DE GUERACHI", UBICADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, promovidas por **JUANA Y ANDRES AMERICANO RAMOS**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----
 - - Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día diez de los corrientes, presentado por **JUANA y ANDRES AMERICANO RAMOS**, con los anexos que exhiben, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "EL MADROÑO DE GUERACHI", el cual se encuentra dentro de este municipio de Guachochi, Chihuahua y se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva (usucapión), el cual cuenta con una superficie de 13-00-00 HAS. (Trece Hectáreas, cero Áreas y cero Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA
1- 2	S 38° - 35' E	262.90 m
2- 3	S 21° - 44' W	69.30 m
3- 4	S 79° - 12' W	127.50 m
4- 5	S 63° - 24' W	110.00 m
5- 6	N 31° - 37' W	59.30 m
6- 7	S 70° - 07' W	61.20 m
7- 8	S 51° - 24' W	22.35 m
8- 9	S 62° - 48' W	34.75 m
9-10	N 76° - 31' W	25.00 m
10- 11	N 85° - 36' W	50.00 m
11- 12	N 32° - 41' W	42.20 m
12- 13	N 58° - 12' W	19.50 m
13- 14	N 57° - 25' W	100.00 m
14- 15	S 65° - 05' W	116.90 m
15- 16	N 15° - 05' W	224.20 m
16- 17	N 77° - 52' W	299.30 m
17- 1	N 67° - 21' E	220.30 m

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE: ANTONIA RAMOS PALMA; AL SUR- GERARDO CARO AGUIRRE Y SOCORRO CEBALLOS PIZARRO; AL ESTE.- ARMANDO CARO AGUIRRE; AL OESTE.- ARMANDO CARO AGUIRRE. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, se señalan las **diez horas del día seis de abril del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de tres personas**, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **trece horas del mismo día**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados personalmente el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del

citado inmueble, por lo que prevengase para que señale el domicilio de dichos colindantes a fin de notificarlos, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones II, III, IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Publíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días, conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en el Despacho ubicado en el predio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de esta población de Guachochi, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos a el **Licenciado MARIO CESAR PEREZ TREVIZO**, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil. **-CÚMPLASE.-**-----

-NOTIFIQUESE.-

--- Así lo acordó y firma el **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el **Licenciado OMAR MARTÍNEZ RICO**, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----
 DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE
 GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2016
 SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.



ANDRES AMERICANO RAMOS

957-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **ROSAURA PEREZ JAQUEZ**, que el día veintiocho de marzo de los corrientes se radicó en esta Notaría a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** de dicha persona.-

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como Unicos Herederos a **MANUEL ARTURO MUNDO PEREZ, HEBER DANIEL SOLTERO PEREZ y ROSA MARIA MUNDO PEREZ**.

El señor **MANUEL ARTURO MUNDO PEREZ**, es designado como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación de Inventario de los bienes de la herencia.-

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 28 del 2016.-



NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
 Notario Público en el Estado de Chihuahua
 Cd. Delicias, Chih.

ROSAURA PEREZ JAQUEZ

991-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DEL PILAR REZA GUTIERREZ

PRESENTE.-

En el expediente número 750/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA DEL PILAR REZA GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por presentado el Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido el quince de febrero del dos mil dieciséis, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARIA DEL PILAR REZA GUTIERREZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

INSERTO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentado el C. Licenciado **JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderado **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, antes **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita con el Instrumento Público que en copia certificada exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio; con su escrito y documentos que acompaña, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al promovente promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de la señora **MARÍA DEL PILAR REZA GUTIÉRREZ**, reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para

que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado " **En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en el adquiridos por el demandante**". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Túrñense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE CALZADA DEL RÍO NÚMERO 9026, CASA 10, DEL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL OVIEDO, DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de **CINCO días**, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Por otra parte, deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta. - - NOTIFIQUESE: - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA DEL PILAR REZA GUTIERREZ

965-24-26-28

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON
FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO
DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO
EXP. No. 18/2016

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "EL MADROÑO DE GUERACHI", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por ANDRES Y SANTIAGO CEBALLOS RAMOS, con fecha once de febrero del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Téngase por recibido el escrito de demanda y documentos que exhibe, recibidos el día diez de febrero del año en curso, signado por ANDRES Y SANTIAGO CEBALLOS RAMOS, y como lo solicitan, de conformidad con los Artículos 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "EL MADROÑO DE GUERACHI", el cual se encuentra ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua y se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 13-00-00 Has. (TRECE HECTÁREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:

Table with 3 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA. It lists 22 segments of a property boundary with bearings and distances.

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE, ARMANDO CARO AGUIRRE; AL SUR, AURELIA RAMOS PALMA; AL ESTE, SILVIA MORENO ARMENDARIZ; AL NOROESTE, ARMANDO CARO AGUIRRE; AL OESTE, ARMANDO CARO AGUIRRE. - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las DIEZ HORAS del día DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que los oferentes deberán presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las TRECE HORAS DEL MISMO DIA ANTERIORMENTE SEÑALADO, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro

Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil, por lo que prevengase a los promoventes a fin de que proporcionen el domicilio de los colindantes, para los efectos mencionados. - Publíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de Información de la Capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. - Así mismo prevengase a los promoventes a fin de que nombren representante común en el presente juicio. - Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su curso de cuenta, autorizando para tales efectos al LICENCIADO MARIO CÉSAR PÉREZ TREVIZO, en los términos de los artículos 60 Párrafo Cuarto, y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR Y ANTE EL SECRETARIO LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - Doy fe. - Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo. -



ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
GUACHOCHI, CHIH. FEBRERO 19 DEL 2016
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
LICENCIADO JESUS BRVEY GILL HERNANDEZ.

SANTIAGO CEBALLOS RAMOS 958-24-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION
MAX IRMA CHAVARRIA VILLA
PRESENTE.

En el expediente número 64/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MAX IRMA CHAVARRIA VILLA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., recibido en este Tribunal el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día nueve de febrero del año dos mil dieciséis; hágase del conocimiento a la parte demandada MAX IRMA CHAVARRIA VILLA, la radicación del expediente 64/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar. Asimismo, no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2016.
LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

MAX IRMA CHAVARRIA VILLA 982-26-28-30

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A LOS C.C. VERONICA NUÑEZ HERNANDEZ y SERGIO HERRERA MOLINAR PRESENTE.-

En el expediente número 1175/13, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VERONICA NUÑEZ HERNANDEZ Y SERGIO HERRERA MOLINAR, existen dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- Por presentado el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de octubre del año en curso y turnado a la Secretaría de éste Tribunal el día cuatro de noviembre del mismo año. Fórmease expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.----- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública número Doscientos del Distrito Federal; respecto de la Escritura Pública Número 25,040 del Libro 319, otorgada el dieciocho de octubre del mil once, ante la fe del Licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría Pública número Ochenta y Dos del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los señores VERONICA NUÑEZ HERNANDEZ y SERGIO HERRERA MOLINAR, con domicilio en CALLE OCA NÚMERO 1683 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVARCAR EN ESTA CIUDAD.- Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Para lo cual turnéense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se previene al promovente para que exhiba las copias de traslado correspondientes, lo anterior a efecto de estar en aptitud de llevar a cabo el emplazamiento ordenado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en AV. BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8587 EDIFICIO A, SUITE 301 DEL FRACCIONAMIENTO ANTONIO J. BERMUDEZ EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.----- NOTIFICUOSE:-

Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----- Agréguese a los autos el escrito del licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día dos de febrero del presente año, a las trece horas con diez minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada VERONICA NUÑEZ HERNANDEZ y SERGIO HERRERA MOLINAR en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.----- NOTIFICUOSE:-

Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.



VERONICA NUÑEZ HERNANDEZ

-0-

981-26-28-30

* E D I C T O D E R E M A T E * EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1015/04, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LA C. RAFAELA ARMENDARIZ PEREZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por el C. LIC. GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE REY HUGO CAPETO NÚMERO 17930, y que obra inscrito bajo el número 87, a folios 87, del Libro 3649 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$373,500.00. (TRES CIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$249,000.00 (DOS CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 726 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.----- NOTIFICUOSE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



RAFAELA ARMENDARIZ PEREZ

875-26-28

-0-

EDICTOS DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 67/2011, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DEL C. LUIS ROBERTO AGUILAR ULLOA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----- A sus autos el escrito recibido el ocho de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESEÑEZ, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en el proveído de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, y de nueva cuenta procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PLAZA DE SAN PEDRO NÚMERO 2303, LOTE 37, MANZANA 34 FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL ETAPA VI, CON SUPERFICIE DE 174.9400 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 76 FOLIO 76 DEL LIBRO 4185 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$390,000.00 (TRES CIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFICUOSE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA



LUIS ROBERTO AGUILAR ULLOA

-0-

972-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION

IBETH KARIME LOPEZ TRAPERO.

PRESENTE.-

En el expediente número 28/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE, BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de LEONARDO OLIVAS POMPA Y IBETH KARIME LOPEZ TRAPERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito y copia simple que acompaña MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, recibido el día de ayer. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada IBETH KARIME LÓPEZ TRAPERO, hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **28/15**, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la moral BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ahora **BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, le demanda en la vía HIPOTECARIA, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo, por conducto de quien legalmente la represente, a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 1. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICAS-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentado **MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, ahora **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del poder que acompañan, con su escrito, documentos y copias simples recibidos en este Juzgado el día siete de enero del Año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que les corresponda. Se le tiene en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** demandando a **LEONARDO OLIVAS POMPA**, en su carácter de acreditado y garante hipotecario y a **IBETH KARIME LOPEZ TRAPERO**, en su calidad de obligada solidaria y garante hipotecaria, quienes tienen su domicilio en la calle Cordillera de Guacanaste número 6497 del Fraccionamiento Cordilleras II, de esta ciudad; reclamándoles el pago de **\$874,520.07 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que menciona. Consecuentemente y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante; en la inteligencia que **la demanda deberá inscribirse** en lo conducente en el **Registro Público de la Propiedad** correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. **Túrnense** los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado, para que se sirva emplazar a la demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo en el término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. **Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.** Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle

Ahuehuate número 500 de la colonia Angel Trias en esta ciudad, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, MA. MAGDALENA SING SOTO, RAÚL EMMANUEL GUTIERREZ ALVARADO, GABRIELA HERNANDEZ PRUNEDA, RAUL BRAGI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, CECILIA MÉNDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO, ALAN MOGOLLON REYES, NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA, DANIA ARMIDA CERNANTES FIERRO y YANEL RAMOS PEREZ. Lo anterior con fundamento en los artículos 60, 118, 262, 444 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles. - -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 7. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



BETH KARIME LOPEZ TRAPERO

-0-

967-26-28-30

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BELIA PICHARDO ROJAS Y VÍCTOR BLAS SILVEIRO PRESENTE.-

En el expediente número 878/15, relativo al juicio hipotecario, promovido por JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO, PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ en su carácter de apoderados de, PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BELIA PICHARDO ROJAS Y VÍCTOR BLAS SILVERIO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, por PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BELIA PICHARDO ROJAS y VÍCTOR BLAS SILVEIRO ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Nacional Electoral; Secretaría de Hacienda del Estado; Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de

Electricidad; Instituto Mexicano del Seguro Social; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, así como a la Tesorería Municipal; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BELIA PICHARDO ROJAS y VÍCTOR BLAS SILVEIRO de la radicación del expediente 878/2015 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO y/o PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ en su carácter de apoderados de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA les demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.-----

Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.



BELIA PICHARDO ROJAS

-0-

973-26-28-30

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 807/2015 RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARIA DE GUADALUPE Y FRANCISCO ANTONIO, AMBOS DE APELLIDOS ORRANTIA ALVIDREZ, A BIENES DE SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con diecinueve minutos del día uno de diciembre de dos mil quince, por la Licenciada **MARÍA GUADALUPE VILLA BECERRA**. Se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa en su ocurso de cuenta, y respecto de lo que solicita, dígamele que una vez que se reciba respuesta al oficio número 2586/2015 que se giró al ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en el cual se le solicita que informe a este Juzgado si SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ estuvo casado con cualquier persona, y si se encuentran hijos registrados a nombre del mismo; así como al oficio número 3678/2015 que se giró al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD por medio del cual se le solicita que informe si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna, en el cual aparezca el nombre completo del autor de la sucesión, es decir, SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ, toda vez que del informe que obra en autos se aprecia que sólo lo rindió respecto a disposición testamentaria de SALVADOR ORRANTIA, se acordará lo que en derecho proceda.

Asimismo, toda vez que del oficio número 4819/2015 que remitió la Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro civil, por medio del cual da contestación al oficio 3679/2015 girado por este Juzgado, se advierte que no informó lo que este Tribunal le solicitó en el auto pronunciado el seis de noviembre del año que transcurre, gírese de nueva cuenta al ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, el oficio ordenado en dicho acuerdo.

Además, toda vez que se actualiza la hipótesis del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, dado que los promoventes, MARÍA DE GUADALUPE y FRANCISCO ANTONIO, ambos de apellidos ORRANTIA ALVIDREZ, son hermanos de SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ, autor de la presente sucesión, anúnciese su muerte sin testar por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado, lo anterior a fin de que quienes se crean con igual derecho comparezcan a este Juzgado a hacerlo valer.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el **Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el **Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ

989-28-30

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaria
Oficio No. 150/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. CINDY YURIBIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 1, manzana 55, lote 3 del Barrio de la Cruz, Bachíniva, Chih., con una superficie de 936.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N22°32'E	39.00 metros	Lote 3
2-3	N67°28'W	24.00 metros	Lote 1
3-4	S22°32'W	39.00 metros	J. Adolfo Castillo
4-1	S67°28'E	24.00 metros	Calle 11

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 55 a fojas número 218 a las 12:00 horas del día 14 de marzo del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH. 2013-2016

C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

CINDY YURIBIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ

1056-28-30

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaria
Oficio No. 161/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. SERGIO GONZALEZ MONGE** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 10 manzana 14, lote 7, del Barrio Almeida, Bachíniva, Chih., con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N10°18'E	40.00 metros	Lote 6
2-3	N79°42'W	20.00 metros	Lote 2
3-4	S10°18'W	40.00 metros	Lote 8
4-1	S79°42'E	20.00 metros	C. Pascual Orozco

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 43 a fojas número 213, a las 10:00 horas del día 9 de noviembre del 2015, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH. 2013-2016

C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SERGIO GONZALEZ MONGE

1057-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ. PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 357/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra del C. MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " -- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS común para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, así como en los estrados de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2015. C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



Handwritten signature of Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ

992-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A ROSALIO ANTONIO RAMOS ARREOLA PRESENTE.-

En el expediente número 439/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de ROSALIO ANTONIO RAMOS ARREOLA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-- Por recibido un escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, el día doce de enero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE.----- Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIH., 21 DE ENERO DEL 2016.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



ROSALIO ANTONIO RAMOS ARREOLA

993-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. OSCAR SALAS AVALOS Y ABIGAIL GONZALEZ RUIZ.-

En el expediente número 470/2015 relativo al juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO-REGULADA en contra de OSCAR SALAS AVALOS Y ABIGAIL GONZALEZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de Enero del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a parti del día siguiente de la última publicación.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



OSCAR SALAS AVALOS

994-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA PRESENTE.-

En el expediente número 1168/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veinte de enero del presente año, a las trece horas con catorce minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI. EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA

996-28-30

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

A REYNA ALICIA MORENO CHACÓN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 91/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de REYNA ALICIA MORENO CHACON, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

- - - EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - -

- - - VISTOS, para resolver mediante sentencia definitiva, los que integran el presente expediente número 91/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderados de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es apoderada para pleitos y cobranzas de THE BANK OF NEW YORK MELLON, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00364, en contra de REYNA ALICIA MORENO CHACON; y, - - -

- Por lo antes expuesto y fundado, se: - - -
- - - R E S U E L V E : - - -

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - -

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - -

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la suma de 120,002.86 UDIS (CIENTO VEINTE MIL CERO CERO DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes a la cantidad de \$600,888.26 M.N. (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de *saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente y, demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa* (visible de fojas 750 a 755 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día *veinticinco de Noviembre del año dos mil trece*; así mismo se condena a la demandada al pago de los *intereses moratorios* que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción; según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo, a favor de la parte actora. - - -

CUARTO.- No siendo dable condenar a la parte demandada al pago de las primas de seguros que reclama la actora, en virtud de que la actora no justificó el monto de las cantidades que dijo erogó

por dicho concepto. - - -
QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - -

SEXTO.- Notifíquese Personalmente; a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. - DOY FE. - - -

INSERTO NECESARIO:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - -

- - - Por recibido un escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZS RENTERIA, el día quince de enero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se aclara la sentencia definitiva dictada en autos, en relación con el numero de fideicomiso, siendo el correcto THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/00238, como así se desprende de los documentos exhibidos con el escrito inicial de demanda. Asimismo, se hace la aclaración que la denominación actual es "CIBANCO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como así se acordó por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce. - - -

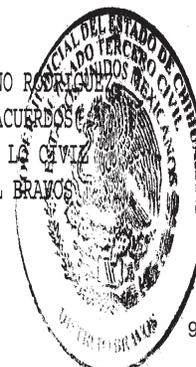
- - - N O T I F I Q U E S E : - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2016

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



REYNA ALICIA MORENO CHACON

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ROMMEL SALAZAR CHÁVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1387/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ROMMEL SALAZAR CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día veinte de enero del presente año, a las trece horas con quince minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. ROMMEL SALAZAR CHÁVEZ por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DE 2016.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



ROMMEL SALAZAR CHAVEZ

999-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 297/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por "TERTIUS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado un escrito el veintinueve de septiembre de dos mil quince por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y como lo solicita, se abre el presente juicio a PRUEBA por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE."(rubricas)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DE 2015.

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
Secretario de Acuerdos provisional Juzgado Cuarto del Distrito Judicial Bravos



SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE

997-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SR. AMADO ENRÍQUEZ ZAINOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 886/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de AMADO ENRIQUE ZAINOS, existe un auto que a la letra dice: -----

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- ----- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA antes denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AMADO ENRIQUEZ ZAINOS, según expediente número 886/14 y -----

R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.-----

TERCERO.- Se condena a AMADO ENRÍQUEZ ZAINOS a pagar a la actora el importe de 205,935.59 UDIS que al día primero de Agosto del año dos mil trece, cuyo desglose aparece en el subsecuente apartado del capítulo de Prestaciones y señaladas en la Certificación del Contador más las que menciona en su escrito de cuenta generadas y que se sigan generando hasta su total liquidación, mas gastos y costas del juicio, condenando también al pago de gastos y costas del juicio y deberá notificarse por Edictos, por dos veces en siete días en un periódico de información y en el Periódico Oficial del Estado, conforme al artículo 123 del Código Procesal. -----

CUARTO.-Una vez que cause estado la presente resolución y procedan cinco días sin que la demandada realice el pago, procédase a la venta del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor -----

N O T I F I Q U E S E -----

----- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretario de Acuerdos Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADO GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS SECRETARIA.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2016.

C. LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-



AMADO ENRIQUEZ ZAINOS

998-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNANDEZ SOTO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 917/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNANDEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice: -----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día trece de enero del año dos mil dieciséis, signado por el **LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día once de diciembre del año dos mil quince, hágase del conocimiento a la parte demandada **SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNANDEZ SOTO**, la radicación del expediente **917/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA** en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la moral **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **432, 444, 446, 447** del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE”(RUBRICAS) -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2016.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JORGE TAPIA IBARRA Y
ESTELA CARRASCO ENRÍQUEZ DE IBARRA.-

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 907/14 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a los JORGE TAPIA IBARRA Y ESTELA CARRASCO ENRÍQUEZ DE IBARRA, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ha obtenido los derechos de crédito por medio de cesión de contrato celebrado entre el mismo y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el siete de octubre de dos mil trece. Por lo que expídanse al ocurso los edictos correspondientes y publíquense un tanto en los estrados de este Tribunal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----“

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 04 DE FEBRERO DE 2016.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 888/2014 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Por presentado el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio.- Fómese expediente y regístrese en Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar personalmente al C. VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL, quien tiene su domicilio en Calle Marfa número 2027 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Primera Etapa en esta Ciudad, que BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ha obtenido los derechos de crédito por medio de cesión del contrato celebrado entre el mismo y "BBVA BANCOMER" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el día siete de octubre del dos mil trece. Se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares a efectos de que manifieste lo que a su interés social corresponda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios y Oficiales Notificadores a efectos de dar cumplimiento a la notificación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1912, 1913 Y 1914, del Código Civil del Estado en relación con el 856 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Respecto de las autorizaciones que solicita en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, dígamele que una vez que los profesionistas que solicita autorizar presenten ante este Juzgado el documento que para tal autorización menciona el artículo referido, se acordara lo conducente.---

--- NOTIFIQUESE:---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - Al examinar los autos de fechas diecinueve y veintiséis de octubre del año en curso (fojas 65 y 66), inherentes al escrito presentado el día 14 de octubre del año en curso por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, se detecto que estos autos son omisos y deficientes respecto a lo solicitado por el promovente. Por lo tanto, a fin de regularizar el proceso, con fundamento en lo previsto por el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, de dejan sin efecto los autos antes referidos; y por lo que respecta a la promoción antes citada que fue recibida el día 14 de octubre del año en curso, se procede a acordarla de la manera siguiente: Por presentado el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA con su escrito recibido el día 14 de octubre del año en curso. En cuanto a lo solicitado: En virtud de haber quedado justificado que el desconocimiento del domicilio y paradero del C. VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL es general y no particular; con fundamento en lo previsto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se ordena notificar a dicha persona, conforme al hecho cuarto del escrito inicial que dice: "En razón de que es necesario notificar al C. VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL, que mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ha obtenido los derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos por medio de cesión, respecto del contrato que la misma celebro el día 07 de 2013 con "BBVA BANCOMER" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y que los pagos respectivos al crédito deberá realizarlos de la misma forma y lugar en el que lo venía haciendo con anterioridad...".- Esto deberá notificarse al C. VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

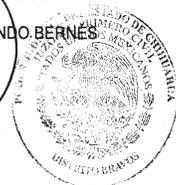
--- NOTIFIQUESE:---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE OCTUBRE DEL 2014
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL

1002-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALEJANDRO EDUARDO BLASQUEZ GUTIÉRREZ y NORMA ANGÉLICA CARRILLO QUIROGA DE BLASQUEZ:

Se les hace saber que el Licenciado Gerardo González Rentería y otros, apoderados de Tertius, S.A., Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de "HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/262757, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 171/14. En virtud de que se ignora su domicilio se les notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, y a oponer excepciones dilatorias si las tuvieren, dentro del término de tres días; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



ALEJANDRO EDUARDO BLASQUEZ GUTIERREZ 1003-28-30-32
-0-

TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE JUÁREZ, S.A. DE C. V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las cláusulas séptima, novena y décima de los estatutos sociales, así como los artículos 178, 179, 180, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Transformadora de Energía Eléctrica de Juárez, S.A. de C.V., misma que deberá celebrarse en primera convocatoria a las 12:00 horas del día 22 de Abril del año en curso, en el domicilio ubicado en Ave. De la Raza #4081, Col. Los Nogales, C.P. 32350, de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, la cual se desahogará de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Informe que el Administrador Único de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de BIOGAS AMÉRICA, S.A. DE C.V., dando cumplimiento a los informes previstos en los incisos A al G de dicho numeral, por el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 incluyendo el informe previsto por el artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la renta, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
2. Presentación del dictamen del comisario de la sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.
3. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Administrador Único por el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 el cual incluye estados financieros, estados de resultados y balance general por dicho período.
4. Aprobación de los actos realizados por el Administrador Único, funcionarios, directores y gerentes de la empresa por el período del informe.
5. Acuerdo sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.
6. Designación o ratificación de integrantes del Consejo de Administración o Administrador Único y Comisario, determinación de sus respectivos emolumentos y acuerdos relativos.
7. Designación de delegados especiales.
8. Redacción Lectura y aprobación del acta de Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 28 de Marzo de 2016.

LIC. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK
ADMINISTRADOR ÚNICO

TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.

1006-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HUMBERTO QUINTANA GALLARZA
PRESENTE.

En el expediente número 569/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de HUMBERTO QUINTANA GALLARZA, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada HUMBERTO QUINTANA GALLARZA, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, hágase del conocimiento a la parte demandada HUMBERTO QUINTANA GALLARZA la radicación del expediente 569/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la moral TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es apoderada de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/262757 le demanda en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** el pago de la cantidad de \$327,591.99 PESOS (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Saldo Total del Adeudo; El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; así como el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas que obra inscrito bajo el **NÚMERO 10 a FOLIOS 10 LIBRO 4670 DE LA SECCIÓN PRIMERA** del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, y bajo el **NUMERO 4 A FOLIOS 4 LIBRO 2093 DE LA SECCIÓN SEGUNDA** del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 447 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos señalados líneas arriba. Haciéndosele saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación al artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



HUMBERTO QUINTANA GALLARZA

1004-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A PATRICIA APODACA TERRAZAS
Y MERCEDES SANDOVAL ARANDA.
PRESENTE.-

En el expediente número 966/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ HUMBERTO APODACA TERRAZAS, en contra de PATRICIA APODACA TERRAZAS Y MERCEDES SANDOVAL ARANDA, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS,

PATRICIA APODACA TERRAZAS

1007-28-30-32

-0-

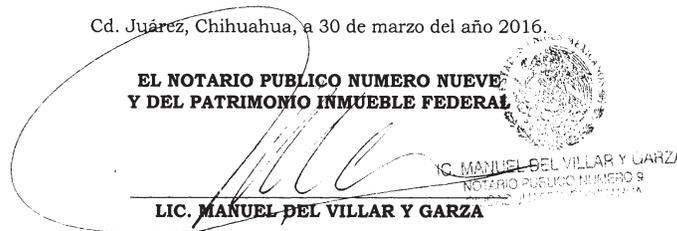
AVISO NOTARIAL

En los términos el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, doy a conocer, que mediante la Escritura Publica Número 10,259 del Volumen 265, otorgada ante la fe del suscrito notario, con fecha quince de marzo del presente año, se radicó, para su trámite extrajudicial, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELIA SILVA FÉLIX**, también conocida como **HELIA SILVA FÉLIX**, quien falleció el día siete de noviembre del dos mil doce, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua; en el acto, los herederos señores **ARTURO EDMUNDO, HOMERO, JORGE, ELIA, MARTHA PATRICIA, LAURA ELENA, SONIA LETICIA, MARÍA y GERARDO**, todos de apellidos **VÁZQUEZ SILVA** aceptaron la herencia y el Albacea señora **LAURA ELENA VÁZQUEZ SILVA** el cargo respectivo, y manifestaron que procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Diario, que se edita en esta Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo del año 2016.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA

ELIA SILVA FELIX

1020-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DANIEL HERNANDEZ VILLA.-

En el expediente número 497/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de DANIEL HERNANDEZ VILLA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-- Por presentado el escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado general para pleitos y cobranzas de TERTIUS, S. A., PROMOTORA DE INVERSION DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIO DEL Fideicomiso F/262757, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día catorce de mayo del año dos mil quince, y en este Tribunal el día quince del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de DANIEL HERNANDEZ VILLA con domicilio para ser emplazado en calle Bronco numero 9107 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, Primera Etapa de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. asimismo se hace saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles en Vigor a los LICENCIADOS MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ y señalando como domicilio para los efectos precisados el ubicado en Calle Rio Lerma numero 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de septiembre del año dos mil quince, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. DANIEL HERNÁNDEZ VILLA, la radicación del expediente 497/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



**EDICTO DE NOTIFICACION
PERLA ALEJANDRA LOPEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 679/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de PERLA ALEJANDRA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la C. PERLA ALEJANDRA LOPEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de PERLA ALEJANDRA LOPEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de **TRES DÍAS**, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, con el número 45 conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBA



PERLA ALEJANDRA LOPEZ

-0-

1008-28-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
LESLIE VALERIA VARGAS PADILLA Y MARICRUZ PADILLA AGUIRRE:
PRESENTE.-**

En el expediente número 671/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de JORGE MORENO CASTRO, LESLIE VALERIA VARGAS PADILLA, ANGELICA CASTRO LOPEZ Y MARICRUZ PADILLA AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice: -----

AUTO.- (NOTIFICACIÓN POR EDICTOS)
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentada la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con su escrito recibido el diez de febrero del año en curso y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; visto lo solicitado, y como se desprende de los informes emitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México S.A.B. de C.V., de esta localidad, en los que se desprende que no se localizó registro alguno a nombre de LESLIE VALERIA VARGAS PADILLA Y MARICRUZ PADILLA AGUIRRE, y en virtud de haber sido desahogada la Testimonial ofrecida para acreditar el desconocimiento de su paradero, es por lo que, deberá notificárseles por medio de **edictos** la acción entablada en su contra, haciéndoles saber que tienen un término de tres días a partir de la última publicación que se les haga, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejaren de contestar; además de hacerles saber a las demandadas que tienen un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, tal y como lo ordena el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, y que las demás notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula que se fijarán en los estrados de este juzgado, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este tribunal, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH, A 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.
**C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

LIC. IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ



JORGE MORENO CASTRO

-0-

1009-28-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

JOSE LUIS CASTILLO RIVERA Y MANUELA RAMOS ZAPATA

PRESENTE.-

En el expediente número 169/14, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de DULCE CATALINA CASTILLO PEREZ, MA. DEL SOCORRO PEREZ, JOSE LUIS CASTILLO RIVERA, JOSE LUIS RAMOS Y MANUELA RAMOS ZAPATA, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- EMPLAZAR EDICTOS

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentada por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, con su escrito de cuenta recibido el día diez de febrero del año dos mil dieciséis, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por tanto por la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Teléfonos de México y la Comisión Federal de Electricidad, y de los cuales se desprenden que no fue localizada la parte demandada **JOSE LUIS RAMOS** y **MANUELA RAMOS ZAPATA**, aunado a la testimonial de Johana Martínez Muñoz y Juana Lilia Aguilar Saucedo, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de los demandados, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

CD. JUAREZ, CHIH, A 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Irma Aide Chavez Vazquez
LIC. IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. GLORIA LETICIA LÓPEZ CASAS, FELIPE LÓPEZ CEDANO Y ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 304/14, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de GLORIA LETICIA LOPEZ CASAS, FELIPE LOPEZ CEDANO Y ELOISA GUADALUPE CASAS GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.- A sus autos el escrito que

presenta el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido en este tribunal el diecinueve de febrero del año en curso; en respuesta a su petición, y visto el estado actual de los autos, y toda vez que los diversos demandados GLORIA LETICIA LÓPEZ CASAS, FELIPE LÓPEZ CEDANO Y ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ, fueron notificados de la presente demanda por medio de edictos, a fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de las partes del presente juicio, que la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III del código mencionado, tendrá verificativo a las **diez horas del octavo día hábil**, contado a partir de la última publicación del edicto que se haga para notificar de esta audiencia a las personas mencionadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código Adjetivo, publicación que se hará, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados del juzgado.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS ILEGIBLES. CONSTE - - - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA

Elsa Patricia Alvarado Martínez
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

OLIVIA ESCOBEDO HERRERA,
VICTOR MANUEL ZAYAS MOLINA,
MANUELA GUEVARA LOPEZ,
JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA Y
JUANA HERRERA BARRERA.

En el expediente número 1227/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, OMAR ZAYAS GUEVARA, VICTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LOPEZ, JOSE LUIS ESCOBEDO CASTRUITA Y JUANA HERRERA BARRERA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre de dos mil quince. - - - - -

- - - A sus autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido el día veintiocho de octubre del año en curso. En respuesta a su petición, se hace del conocimiento de las partes del presente juicio, que la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III del código mencionado, tendrá verificativo a las diez horas del octavo día hábil, contado a partir de la última publicación del edicto que se haga para notificar de esta audiencia a OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LÓPEZ, JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA y JUANA HERRERA BARRERA, de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código Adjetivo, publicación que se hará, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados del juzgado. - - - - -

- - - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS - - - - -

- - - Así lo acordó y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

OLIVIA ESCOBEDO HERRERA

-0-

1012-28-30



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. SILVIA NOHEMÍ SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DÍAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS Y ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ

P R E S E N T E . -

En el expediente número 299/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de SILVIA NOHEMÍ SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DÍAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS Y ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

AUTO DE RADICACIÓN

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de febrero de dos mil catorce. - Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el dieciocho de febrero del año en curso, la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el C. Licenciado GERARDO VILLEGAS MADRILES, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a los CC. SILVIA NOHEMÍ SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DÍAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS e ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. - Por lo que se refiere al emplazamiento y notificación personal de la demanda, a los demandados señalados en líneas que preceden, se previene a la parte actora para que precise el domicilio de cada uno de sus demandados, puesto que resulta evidentemente inexplicable que siendo los demandados de distintas familias tengan el mismo domicilio, o bien, para que confirme que a todas las personas a quienes demanda les corresponde el mismo domicilio. - Como lo ha solicitado la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de los menores de nombres DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO y GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO, se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de los menores mencionados, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección. - Igualmente, por cuanto a la suspensión del derecho de visita de la señora SILVIA NOHEMÍ SOTO FUENTES, en su carácter de madre; del señor JOSÉ GERARDO SOTO y de la señora SANDRA FUENTES DÍAZ, en su carácter de abuelos maternos; del señor ROMÁN GUTIÉRREZ y de la señora SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, en

su carácter de abuelos paternos de la menor DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO; del señor GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ en su carácter de padre del menor GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO, del señor FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS y de la señora ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ en su carácter abuelos paternos de dicho menor; **se suspende de manera provisional este derecho por considerarse a esta fecha, que conviene a los intereses superiores de los menores mencionados, en virtud de los hechos narrados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA.** - Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 incisos A) y E) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, respectivamente, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. - N O T I F I Q U E S E - - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre de dos mil quince.- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, que se recibió en el Juzgado el día ocho de diciembre del año en curso; en respuesta

a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los diversos demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a los diversos demandados SILVIA NOHEMÍ SOTO FUENTES, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, JOSÉ GERARDO SOTO y SANDRA FUENTES DÍAZ, se les notifique la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a los diversos demandados que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los demandados que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. - El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. - Notifíquese personalmente este proveído a los diversos demandados GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS e ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.DOS RÚBRICAS ILEGIBLES. - - - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA


LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ**

En el expediente 1214/2015, deducido del JUICIO de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DISTRITO MORELOS, en contra de BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ, se dictó una resolución que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese el escrito de la Licenciada CONCEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA, recibido el ocho de marzo del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la demandada BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA en su carácter de SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION DISTRITO JUDICIAL MORELOS, le está demandando en la vía de Controversias del Orden Familiar: a.- La guarda y custodia de los menores de edad cuyas iniciales de sus respectivos nombres y apellidos son los siguientes: MCRM, RERM y LCRM a favor de la citada Subprocuraduría; b.- La pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que hasta hoy ejerce la demandada sobre los citados menores; c.- La pérdida de los derechos de ver y convivir con sus menores hijos antes citados; y, d.- Se suspendan las visitas supervisadas de los aludidos infantes con la C. LILIANA DOMÍNGUEZ ONTIVEROS, decretadas dentro del expediente número 516/2014, del índice del Juzgado Cuarto Familiar de este Distrito. Asimismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - Así, lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA

MONCAYO, Juez Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante la LICENCIADA IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE, Secretaria Proyectista con quien actúa y da fe, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos en los términos del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL AÑO 2016
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR USENCIA DE LA MISMA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS


LIC. IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE.



BLANCA LILIANA RODRIGUEZ -0- 1014-28-30-32

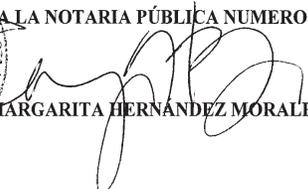
AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor ANTONIO CARRASCO VALENZUELA, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrita a la Notaria Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González en funciones Notaria Pública por separación temporal de su titular el Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 8,138 ocho mil ciento treinta y cinco del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, ante el licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza Titular de esta Notaria Pública a mi cargo, a solicitud del señor ELEUTERIO JUAN PABLO CARRASCO, en su carácter de Representante de los señores BERTHA ALONSO ROSALES, IRMA GUADALUPE BLANCA SOLEDAD, BERTHA RUTH y MARTÍN todos de apellidos CARRASCO ALONSO, y LAURA LENETT, IRIS DAYANIRA y MARY JULIETA todas de apellidos CARRASCO DAVILA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO CARRASCO VALENZUELA, exhibiendo un acta de defunción de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes de esta única publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintinueve de marzo del dos mil dieciséis.



LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES.

ANTONIO CARRASCO VALENZUELA -0- 1023-28

EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE SALAZAR MARTÍNEZ,
CONRADO GONZÁLEZ HERMOSILLO
Y MARÍA GUADALUPE BARRANDEY.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 627/2014, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, del Desarrollo Integra de la Familia, (actualmente Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos) en contra de GUADALUPE SALAZAR MARTÍNEZ, REY GONZÁLEZ BARRANDEY, CONRADO GONZÁLEZ HERMOSILLO y de MARÍA GUADALUPE BARRANDEY, se dictó una sentencia que en sus resolutivos ordena lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
"DIECISÉIS.-----

"- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente "número 627/2014, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN "FAMILIAR promovido por el LICENCIADO JORGE ARTURO AGUIRRE "REYNOSO, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, "del Desarrollo Integral de la Familia, (actualmente Subprocuraduría de Protección "Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescente del Distrito Judicial Morelos), en contra de "GUADALUPE SALAZAR MARTÍNEZ, REY GONZÁLEZ BARRANDEY, "CONRADO GONZÁLEZ HERMOSILLO y MARÍA GUADALUPE "BARRANDEY, y,-----

"- - - Por lo antes expuesto y fundado, se:-----
"----- R E S U E L V E:-----

"- PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.-----

"- - - SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción; los "demandados se constituyeron en rebeldía; consecuentemente:-----

"- - - TERCERO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que ejercen "GUADALUPE SALAZAR MARTÍNEZ y REY GONZÁLEZ BARRANDEY, y "por prelación CONRADO GONZÁLEZ HERMOSILLO y MARÍA GUADALUPE "BARRANDEY sobre el menor de iniciales J.G.S., y se suspende el derecho de los "condenados de ver y convivir con el citado menor, debiendo ejercer los derechos "inherentes a la patria potestad, la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, "Niños y Adolescente del Distrito Judicial Morelos, así como la tutela pública que ha "venido ejerciendo dicha institución, sobre el referido menor, por las razones expuestas "en el cuerpo de la presente resolución.-----

"- - - CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por medio de cédula a "los demandados, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, por "lo que túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda para ello.-----

"- - - QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia por medio de edictos a los señores "GUADALUPE SALAZAR MARTÍNEZ, CONRADO GONZÁLEZ "HERMOSILLO y MARÍA GUADALUPE BARRANDEY, mismos que se "publicaran dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de "ellos en el tablero de avisos de este juzgado.-----

"- - - SEXTO.- No procede condenar al pago en costas.-----
"NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

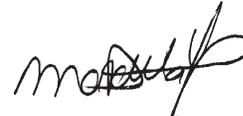
"- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito "Judicial Morelos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia "temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del "Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la "LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados "por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. "DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., 17 DE MARZO DE 2016.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS.



LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ

GUADALUPE SALAZAR MARTINEZ
-0-

1015-28-30-32

ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria que se celebrará el día 26 de Abril del 2016 a las 16:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, así como del Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2015.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas que lleva la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 31 de Marzo del 2016.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ
Presidente

SR. VICTOR MANUEL ESPARZA LICON
secretario

ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.
-0-

1024-28

CEDULA DE NOTIFICACION.

MAGDALENA DE LA ROSA SANDOVAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1048/06, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN CARLOS SIERRA SAENZ Y MAGDALENA DE LA ROSA SANDOVAL, se dictó un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado por el licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ, recibido el catorce de marzo del presente año, Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Bissau número 9519 (nueve mil quinientos diecinueve), lote 143 (ciento cuarenta y tres), manzana 62 (sesenta y dos), del Fraccionamiento Residencial El León, etapa III (tres romano) de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 210.82 (doscientos diez punto ochenta y dos) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 96 (noventa y seis), a folios 97 (noventa y siete) del libro 5030 (cinco mil treinta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$563,350.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el

término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$375,566.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a MAGDALENA DE LA ROSA SANDOVAL por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.. SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2016.



SECRETARIA DE ACUERDOS

[Handwritten signature]
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. SOLEDAD REAL NIETO DE MAESE Y ALFREDO MAESE RIVERA.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **124/2015** RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. **EMMA QUIÑÓNEZ RAMÍREZ**, EN CONTRA DE: **RSOLEDAD DEL REAL NIETO MAESE, ALFREDO MAESE RIVERA Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, se dictaron un auto que a la letra dicen:

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**-----

- - -A sus autos el escrito presentado por la señora **EMMA QUIÑÓNES RAMÍREZ**, en este Tribunal el día veintinueve de mayo de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **SOLEDAD DEL REAL NIETO DE MAESE y ALFREDO MAESE RIVERA**, la radicación del expediente **124/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la señora **EMMA QUIÑÓNEZ RAMÍREZ**, el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 16 DE OCTUBRE DEL 2015

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS**



EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número **489/2004**, relativo al Juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el LIC. **FRANCISCO OLEA VILADOMS**, en su carácter de Apoderado Legal de **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, en contra de los **C.C. MARIA DEL RAYO MONTOYA GARIBAY Y PABLO ACEVES**, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----

--- A sus autos el escrito recibido el uno de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. **GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ**, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DE LOS REYES NÚMERO 1328, LOTE 3 MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY I ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 13 FOLIO 13 LIBRO 3656 DEL DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$285,266.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$190,177.33 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de **CÉDULA** al **C. PABLO ACEVES**, el presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS Y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 1096/13, PROMOVIDO POR JOSE LUIS DE JESUS FABIAN TAPIA EN CONTRA DE JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS Y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, SE DICTO RESOLUCIÓN ORDENANDOSE NOTIFICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LETRA DICE:

RESUELVE

- PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar...
SEGUNDO.- El actor acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandados JOSE LUIS, EUNICE GUADALUPE Y ALFONSO IVAN TODOS DE APELLIDOS FABIAN OLIVAS, se constituyeron en rebeldía...
TERCERO.- Se ordena la cancelación de la pensión alimenticia que le ha sido descontada al señor JOSE LUIS DE JESUS FABIAN TAPIA, hasta la fecha consistente en el TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL TOTAL NETO a favor de su hijos JOSE LUIS, EUNICE GUADALUPE Y ALFONSO IVAN TODOS DE APELLIDOS FABIAN OLIVAS...
CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución gírese atento oficio al lugar del trabajo del señor JOSE LUIS DE JESUS FABIAN TAPIA a fin de que se sirva dejar sin efecto la pensión alimenticia del orden del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO), de sus percepciones netas que le han sido descontadas hasta la fecha, por ese concepto a favor de sus hijos de referencia y que se ha venido entregando a la señora GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, madre de los beneficiarios de cuenta...
QUINTO.- Notifíquese esta resolución por medio de Edictos, que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal, además de dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE

- Así lo resolvió y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial bravos, LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, por ante su secretaria de acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.--DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA

Handwritten signature of Norma Leticia Nores Garcia



EDICTO DE NOTIFICACION

A SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE PRESENTE.-

En el expediente número 861/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA PATRICIA HERNANDEZ SALINAS, en contra de MARGARITA RAMIREZ FAVELA, SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe una resolución definitiva de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis que en su punto resolutive dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil...
SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y las demandadas incurrieron en rebeldía; En consecuencia:
TERCERO.- Se declara que la C. ANA PATRICIA HERNANDEZ SALINAS, ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble identificado como LOTE NUMERO SEIS (6), DE LA MANZANA NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (735) DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HEROES DE ESTA CIUDAD, mismo que se describe de la siguiente manera: DEL PUNTO UNO AL DOS MIDE 25.09 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO OCHO; DEL DOS AL TRES MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON LOTES TRES Y NUEVE; DEL TRES AL CUATRO MIDE 25.09 METROS Y COLINDA CON LOTES UNO Y DOS; DEL CUATRO AL UNO DE PARTIDA, PARA CERRAR LA FIGURA, MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO MEJIA. Quedando cerrado el polígono con una superficie total de 225.81 m2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS, OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS). Dicho inmueble se encuentra registrado bajo el número 661, del libro número 833 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.
CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 661, del libro número 833 de la Sección Primera, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de notificación, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de notificársele por medio de cedula de notificación que se fije en los tableros de este juzgado ello en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- NOTIFÍQUESE Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS"

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

Handwritten signature of Ana Lilia Galindo Bernés and official seal of the District Judge of Family Matters, District of Bravos, Chihuahua.

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 157/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ Y OTRO ENDS. EN PROC. DE, HÉCTOR FLAVIO BUENDÍA JIMÉNEZ, EN CONTRA DE NATALIA MENDOZA DE CORRAL, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, el día nueve de marzo del año en curso, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciense la venta del 50% (cincuenta por ciento) en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE HIEDRA NUMERO 6954 INTERIOR 80, LOTE 32, MANZANA 38, DEL FRACCIONAMIENTO SALVARCAR DE JUÁREZ NUEVO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 90.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1598, FOLIO 96, DEL LIBRO 2038 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 15.000 METROS CON LOTE 31.- DEL 2 AL 3, MIDE 6.0000 METROS CON LOTE 16.- DEL 3 AL 4, MIDE 15.0000 METROS CON LOTE 33.- DEL 4 AL 1, MIDE 6.0000 METROS CON CALLE HIEDRA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$129,154.90 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), que es la cantidad que resulta de las dos terceras partes del 50% del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$193,732.35 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).- Señalándose las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.- **NOTIFICACIÓN** Q U E S E E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DE 2016

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



NATALIA MENDOZA DE CORRAL

-0-

1022-28-29-30

UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Octavo y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca en segunda convocatoria a los Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 25 de abril del 2016 a las 15:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número 1035, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre de 2015.
3. Discusión y en su caso aprobación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

En términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 24 de Marzo del 2015

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. FERNANDO FERNANDO GARCIA CASTILLO
Presidente

ING. JOSE RENE ORDUÑO PAZ
Secretario

UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.

-0-

1025-28

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta de la escritura constitutiva de GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de abril de 2016 a las 20:30 horas en el domicilio de la empresa Agustín Melgar # 3705, Chihuahua., Chih., de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores
2. Lectura y aprobación en su caso del informe del Consejo de Administración.
3. Informe del Comisario y aprobación en su caso.
4. Lectura y aprobación en su caso del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
5. Lectura y aprobación en su caso del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2015.
6. Proyecto de aplicación de resultados obtenidos al 31 de Diciembre de 2015.
7. Ratificación de los actos del Consejo de Administración por el ejercicio del informe.
8. Nombramiento de Consejeros y Comisario para el ejercicio 2016.
9. Determinación de los honorarios del Consejo de Administración para el ejercicio 2016.
10. Lectura y aprobación en su caso del acta de la presente asamblea.

SR. FEDERICO TERRAZAS T.
PRESIDENTE

SR. MIGUEL MARQUEZ P.
SECRETARIO

Chihuahua., Chih. A 29 de marzo de 2016

GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V.

-0-

1028-28

**EDICTO DE NOTIFICACION
CARLOS ALBERTO PONCE PEREA.**

En el expediente 612/2013, deducido del JUICIO de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LAURA MARIE CURL CRABTREE, en contra de CARLOS ALBERTO PONCE PEREZ, se dictó una resolución que a la letra dice: -----
 "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----
 V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LAURA MARIE CURL CRABTREE, en contra de CARLOS ALBERTO PONCE PEREA. Expediente 612/2013.... --
 ...POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: -----
 PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO. -----
 SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción en base a las causales previstas en las fracciones XVI, XVII y XIX del artículo 256 del Código Civil vigente en la Entidad. El demandado no se excepcionó. --
 TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre LAURA MARIE CURL CRABTREE LAURA MARIE CURL CRABTREE y CARLOS ALBERTO PONCE PEREA, el catorce de agosto de dos mil dos, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el número 1563, Folio 138 del Libro 889 de la de la sección de Matrimonios de la Oficialía 1 del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua. -----
 CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley. -----
 QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda. SEXTO.- Se decreta en contra de CARLOS ALBERTO PONCE PEREA la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos ABIGAIL y ANDRÉS ambos de apellidos PONCE CURL, lo que implica que es LAURA MARIE CURL CRABTREE quien la ejerce de manera exclusiva. -----
 OCTAVO.- No se hace condena en costas. -----
 NOVENO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca al demandado CARLOS ALBERTO PONCE PEREA, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. -----
 DÉCIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Familiar en Turno, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar atento oficio al Oficial del Registro Civil de dicha localidad, para que proceda a ordenar a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los CC. LAURA MARIE CURL CRABTREE y CARLOS ALBERTO PONCE PEREA, mismo que obra asentado con el número de acta 1563, a folio 138 del libro 889, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina. Por otra parte, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del Código Civil del Estado, se sirva levantar el acta de divorcio

correspondiente. -----
 DÉCIMO PRIMERO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. -----
 A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional Primero Familiar del Distrito Morelos, ante la Licenciada IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE, quien da fe, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos en los términos del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." -----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL AÑO 1816
 LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR USENCIA DE LA MISMA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS



LIC. IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE

CARLOS ALBERTO PONCE PEREA 1026-28-30

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
ABRIL ARROYO GONZALEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 1519/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER hoy "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ABRIL ARROYO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veinte de enero del año en curso; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el termino de **TREINTA DÍAS COMUNES** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado **ABRIL ARROYO GONZALEZ**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2016.



LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

ABRIL ARROYO GONZALEZ

1030-28-30

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: RICAR GARCIA, expediente No. **2135/13** relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por PATRICIA BOLAÑOS LEDEZMA EN CONTRA DE RICHARD GARCIA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- A sus autos el escrito presentado por el **Licenciado GUILLERMO ALBERTO MORENO LOMAS**, recibido el día cuatro de Junio del año en curso en este Juzgado, y visto lo que pide, y de conformidad con el **artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles**, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de **veinte días**. Notifíquese el presente proveído al C. **RICHARD GARCIA**, por medio de **CEDULA** que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de **Edictos**, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación general en ésta Ciudad. Lo anterior con fundamento en los **artículos 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles**. -----

Así mismo se procede a desahogar las probanzas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda de fecha de recibido el día nueve de Diciembre del año dos mil trece, en consecuencia, son de admitirse las **DOCUMENTALES** que manifiesta con los incisos A, B, C y D del capítulo de pruebas del escrito en comento, las cuales, por obrar en autos y dada su naturaleza se tienen por desahogadas; se admite así mismo la **TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de personas, fijándose para el desahogo de la referida probanza las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE**. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la **Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve de enero del año en curso, que presenta el **LICENCIADO RAÚL LARA FLORES** y como lo solicita, ya que ciertamente se continuo el procedimiento sin que se hubiera dado cumplimiento al auto de fecha diez de junio del año dos mil quince, en el sentido de llevar a cabo la notificación del demandado por medio de edictos, a fin de regularizar el procedimiento y no causar perjuicio ni violentar derecho alguno de las, se deja sin efectos los autos de fecha dos y quince, ambos del mes de de julio del año dos mil quince, así como el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de julio del año dos mil quince; en este sentido, a fin de regularizar el procedimiento, **expídase de nueva cuenta tanto las cédulas como los edictos de notificación ordenados en el auto de fecha diez de junio del año dos mil quince**. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 264 inciso d), 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. -----

----- NOTIFIQUESE: -----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **37/15**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **JUANA GALLEGOS GALLEGOS** POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL **CONSTRUCTORA TORRES MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE DICTO RESOLUCIÓN DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE INTERESAN DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

"...**PRIMERO**.- Se ha tramitado la *Vía Ordinaria Civil*.

SEGUNDO.- *La parte actora probó los extremos de su acción, en tanto que la demanda se constituyó en rebeldía, en consecuencia:*

TERCERO.- *Se declara que ha operado a favor de JUANA GALLEGOS GALLEGOS la prescripción positiva y, por ende, se determina que ésta se ha convertido en propietaria del lote de terreno número 10 (diez) de la manzana 2 (dos), ubicado en la calle Torre Norte número 305 del fraccionamiento Torres del Rey de esta ciudad, con una superficie total de 110.14 (ciento diez punto catorce) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al frente mide 8.00 (ocho) metros con calle Torre Norte; al fondo mide 8.00 (ocho) metros con fraccionamiento Casa Blanca; al este mide 13.74 (trece punto setenta y cuatro) metros con lote 11 (once); y al oeste mide 13.82 (trece punto ochenta y dos) metros con lote 9 (nueve), cuyo título de propiedad obra inscrito en mayor extensión a nombre de **CONSTRUCTORA TORRES MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el número 4114, folio 153, libro 2564, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.*

CUARTO.- *Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese oficio, con los insertos necesarios, al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a fin de que realice la segregación de la fracción que abarca el lote de terreno descrito en el Resolutivo que antecede, y se inscriba en la sección correspondiente este fallo para que sirva de título a **JUANA GALLEGOS GALLEGOS**.*

QUINTO.- *No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de los supuestos establecidos en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

SEXTO.- *Notifíquese a la parte demandada los puntos Resolutivos de esta sentencia, por medio de **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, así como por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.*

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DE 2016
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

A T E N T A M E N T E
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. MARIA DE LA LUZ RIO DIAZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 739/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. MARIA DE LA LUZ RIO DIAZ, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS común para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, ordenándose en consecuencia la Notificación del presente auto por medio de EDICTOS que se publiquen dos veces de siete en siete días de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, a mas de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, así como la publicación de los Edictos que se lleve a cabo en un diario de mayor circulación local.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretario de Acuerdos Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2016.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



MARIA DE LA LUZ RIO DIAZ 1031-28-30

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección.	Secretaría
Oficio No.	166/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. IVONNE TAPIA DIAZ con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 3, manzana 12, lote 8 del Barrio Ganadero, Bachíniva, Chih., con una superficie de 2,081.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Distancias	Colindancias
1-2	N38°47'E	40.00 metros	Terreno Municipal
2-3	N51°31'W	27.00 metros	Mauricio Varela
3-4	N51°31'W	35.00 metros	Lidia Rubio Orozco
4-5	S38°47'W	27.00 metros	Canal
5-1	S51°31'E	56.00 metros	Calle sin nombre

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 59 a fojas número 222 a las 11:30 horas del día 18 de marzo del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

IVONNE TAPIA DIAZ 1053-28-30

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección.	Secretaría
Oficio No.	168/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ULISES MOLINAR CASTILLO con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 4, del Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N44°40'E	40.00 metros	Calle sin nombre
2-3	N45°20'W	25.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S44°40'W	40.00 metros	Terreno Municipal
4-1	S45°20'E	25.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 61 a fojas número 145, a las 11:00 horas del día 28 de marzo del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO PRESIDENTE MUNICIPAL
ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ULISES MOLINAR CASTILLO 1054-28-30

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección.	Secretaría
Oficio No.	159/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. MIGUEL OSCAR MOLINAR ROBLES con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 8 manzana 9, lote 1, de la Colonia primero de Mayo, Bachíniva, Chih., con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N26°28'E	40.00 metros	Lote 5
2-3	N63°32'W	40.00 metros	Lote 2
3-4	S26°28'W	40.00 metros	C. Ramón Mena
4-1	S63°32'E	40.00 metros	Calle 35

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 13 a fojas número 175 a las 12:00 horas del día 11 de septiembre del 2014, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO PRESIDENTE MUNICIPAL
ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MIGUEL OSCAR MOLINAR ROBLES 1055-28-30

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ISIDRO Y MERCED AMBOS DE APELLIDOS CALDERÓN BALDERRAMA.....

Por medio del presente en su carácter de demandados en el expediente 988/2015, conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por PEDRO QUINTANA RUIZ, quien pretende se decrete que ha operado en favor del actor la prescripción adquisitiva de las parcelas 58 Z-9 P1/1 y 46 Z-3 P1/1, así como el 2.0400% de derechos de tierras de uso común que correspondieron a EVA BALDERRAMA SOTO en el ejido EL TORREON, MUNICIPIO DE SATEVO, CHIHUAHUA, por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezcan a la audiencia programada para LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, ante Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que contesten demanda y/o manifiesten lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presentes pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en término del artículo 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dichos demandados las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal

Chihuahua, Chihuahua a 10 de marzo de 2016.

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05

ISIDRO CALDERON BALDERRAMA 955-25-28

-0-
SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RAFAEL SÁNCHEZ MORALES y la señora ALEJANDRA GARCÍA JAQUEZ, según el expediente 871/2010, y

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores ALEJANDRA GARCÍA JAQUEZ y RAFAEL SÁNCHEZ MORALES, mismo que fue celebrado el día veinticinco de marzo del año dos mil dos, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio

que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 381, del libro número 37, a folio número 73, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FERNANDO IRINEO RICO MOLINA y la señora CLAUDIA AMPARO SILVA SALAZAR, según el expediente 1088/2010, y :

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores FERNANDO IRINEO RICO MOLINA y CLAUDIA AMPARO SILVA SALAZAR, mismo que fue celebrado el día tres de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como las aclaraciones hechas en la comparecencia de fecha dieciséis de julio del año en curso, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Segundo Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1484, del libro número 913, a folio 82, como lo exigen los artículos 420 y 421 del Código mencionado, así como los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado y en la de nacimiento de FERNANDO IRINEO RICO MOLINA, inscrita con el número 11540, folio 50, libro 553, levantada por el Primer oficial del Registro Civil de esta ciudad, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Oficial del Registro Civil de México, Distrito Federal, a efecto de que se realice a anotación marginal en acta de nacimiento de CLAUDIA AMPARO SILVA SALAZAR, del Juzgado 1, libro 52, foja 163, año de registro 1969, partida número 163, en caso de que su legislación así lo contemple.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo el día veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el C. LICENCIADO MARIO ALBERTO IBARRA SUSTAITA en su carácter de apoderado de la C. YOLANDA MORALES MEJIA y el señor VÍCTOR MANUEL AVALOS CELAYA, según el expediente 1062/10, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores YOLANDA MORALES MEJIA y VÍCTOR MANUEL AVALOS CELAYA, mismo que fue celebrado el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como la aclaración hecha en la comparecencia de fecha nueve de junio del año en curso, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 4052, del libro número 617, a folio número 4, así como en el acta de nacimiento de VÍCTOR MANUEL AVALOS CELAYA misma que obra en el acta número 2239, folio 307, libro 574, de la Primera Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y en la de nacimiento de YOLANDA MORALES MEJIA, la cual obra inscrita en el acta número 4213, folio 358, libro 640 de la Primera Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua.

SÉPTIMO.- Gírese el exhorto al C Juez Familiar en turno para los efectos señalados en la parte considerativa de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Anéxese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco de julio del año dos mil diez, signado por el C. LICENCIADO MARIO ALBERTO IBARRA SUSTAITA y el C. VICTOR MANUEL AVALOS CELAYA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que del mismo se desprende que los promoventes otorgan su consentimiento para que la sentencia dictada se declare ejecutoriada, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.,

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. –

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ALEJANDRA REYNA TORAL en contra del señor GERARDO LOMELI ARANA, según el expediente número 1125/10 y ;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia.-

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora ALEJANDRA REYNA TORAL y el señor GERARDO LOMELI ARANA, celebrado el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, así como la aclaración hecha en la comparecencia de fecha once de junio del año en curso, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. **CUARTO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 00095, del libro número 0002, a folio 0079, y en la de nacimiento de GERARDO LOMELI ARANA la cual obra inscrita en el acta número 874, libro 1004, folio 74, de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y provea lo conducente para que se realicen las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de ALEJANDRA REYNA TORAL, registrada con el acta número 367, ante el Oficial Primero del Registro Civil de San Luis Potosí en caso de que su legislación así lo contemple, de acuerdo con los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 110 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 35.01
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.43
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.93
Anexo que exceda de 96 páginas	\$35.20
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$861.74
Media página	\$430.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

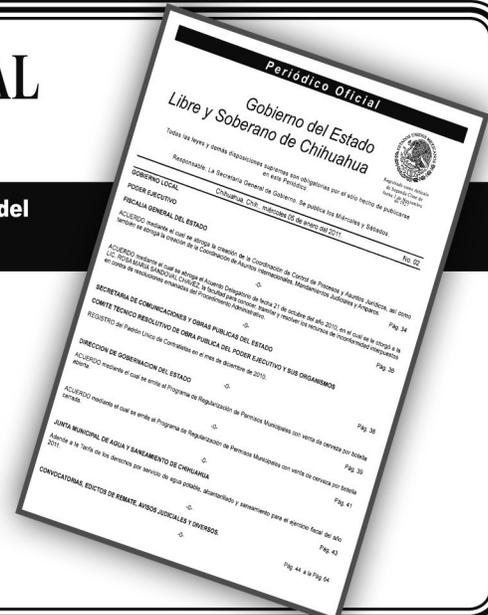
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx